



Decreto 2394 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2394 DE 2015

(Diciembre 11)

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

PLANTA GLOBAL

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
80 (Ochenta)	Gestor IV	304	04
820 (Ochocientos veinte)	Gestor III	303	03

PARÁGRAFO. La provisión de los empleos creados en el presente Decreto se efectuará a partir del 1º de enero de 2016.

ARTÍCULO 2º. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura., los procesos, los planes, los programas y las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente los Decretos [4051](#) de 2008 y [1322](#) de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN BOGOTÁ D.C., A 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,
LILIANA CABALLERO DURÁN.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 49723. 11 de diciembre de 2015.

Fecha y hora de creación: 2026-02-09 08:44:58